

ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES.- SERIE “A”. En la ciudad de Córdoba, a catorce días del mes de Mayo del año dos mil diecinueve, con la Presidencia de su Titular Dra. **María Marta CÁCERES de BOLLATTI**, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. **Aída Lucía Teresa TARDITTI**, **Luís Enrique RUBIO**, y **Sebastián Cruz LOPEZ PEÑA**, con la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Lic. **Ricardo Juan ROSEMBERG** y **ACORDARON:**

Y VISTO: La nota remitida por la Secretaria de Organización y Gestión Penitenciaria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Córdoba, Dra. Cecilia Lanzarotti al Sr. Secretario General del Tribunal Superior de Justicia, Dr. Luis María Sosa Lanza Castelli, solicitando que los pedidos de libertades anticipadas de los internos alojados en los establecimientos dependiente del Servicio Penitenciario de la Provincia de Córdoba, sean remitidos a la sede de los Tribunales de Ejecución Penal de la ciudad de Córdoba, vía correo electrónico.

Y CONSIDERANDO: **I)** Que el Área de Tecnologías de la Información y Comunicación, conforme las facultades otorgadas por este Tribunal Superior de Justicia mediante Acuerdo Reglamentario N° 1494, del 21/5/2018, se encuentra gestionando junto con el señor Secretario General, la adhesión del Servicio Penitenciario de la Provincia a la tramitación de oficios electrónicos.

II) En este marco, la Secretaria de Organización y Gestión Penitenciaria propicia que las solicitudes de libertades anticipadas formuladas por los internos que se encuentran a disposición de los Juzgados de Ejecución Penal de la ciudad de Córdoba, puedan ser escaneadas por ese organismo y enviadas vía correo electrónico a dichos

Juzgados a fin de que tomen razón del pedido y generen el oficio electrónico solicitando los informes de ley.

III) Teniendo en cuenta que el objeto principal de estos convenios es la modernización del sistema de justicia en cuanto al uso de herramientas tecnológicas de la información y comunicación para: mejorar el acceso a la justicia; facilitar y hacer más efectiva la tramitación de causas; y, en general, mejorar la organización del trabajo y productividad de los tribunales, entre otros, corresponde hacer lugar a la petición formulada. Para lo cual la Secretaría Penal, deberá dictar los instructivos pertinentes, estableciendo la metodología para la ejecución de la presente resolución.

Por ello, de conformidad a las atribuciones conferidas en los arts. 166, 1º C. Pcial., 12, 2º de la L.O.P.J., el Tribunal Superior de Justicia;

RESUELVE: Artículo 1º: HACER LUGAR a lo solicitado por la Secretaria de Organización y Gestión Penitenciaria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Córdoba;

Artículo 2º: ESTABLECER que las solicitudes de libertades anticipadas que formulen los internos alojados en los establecimientos penitenciarios dependientes del Servicio Penitenciario de la Provincia de Córdoba, dirigidos a los Juzgados de Ejecución Penal de la ciudad de Córdoba, sean escaneados y remitidos vía correo electrónico oficial a dichos Juzgados a fin de que tomen razón del pedido.

Artículo 3º: DISPONER que la Secretaría Penal de este Alto Cuerpo, dicte los instructivos pertinentes para una eficaz ejecución de lo aquí resuelto.

Artículo 4º: NOTIFÍQUESE.

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la Señora Presidente y los Señores Vocales, con la asistencia del Señor Administrador

(Corresponde a Acuerdo Reglamentario N° 1563 Serie "A" de fecha 14/05/2019).

General del Poder Judicial, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG.

Dra. Ma. MARTA CÁCERES DE BOLLATTI
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Dra. AIDA L. TARDITTI
VOCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Dr. LUÍS ENRIQUE RUBIO
VOCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Dr. SEBASTIÁN CRUZ LOPEZ PEÑA
VOCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Lic. RICARDO JUAN ROSEMBERG
ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL